



Municipalidad de Tucapel **Dirección Desarrollo Comunitario**

REGLAMENTO FONDEVE 2 0 1 9

NORMAS GENERALES:

ART.1

El presente reglamento regula la postulación y operación de Fondo de Desarrollo Vecinal, establecido en la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias en su Artículo 45 y que tiene como objetivo el apoyo a la ejecución de proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por la Juntas de Vecinos de la comuna de Tucapel, y que constituyen un aporte significativo al desarrollo de la comuna y de sus habitantes.

ART.2

El Fondo está compuesto por los aportes de la Municipalidad de Tucapel, los vecinos beneficiarios y/o aporte de terceros.

ART. 3

Para postular las Juntas de Vecinos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Contar con Personalidad Jurídica vigente con Directorio actualizado y haber efectuado la Adecuación de Estatutos de acuerdo a la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.*
- 2.- Encontrarse inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos de la Municipalidad de Tucapel (ley 19.862 del Ministerio del Interior).*
- 3.- Que la iniciativa de inversión de desarrollo comunitario haya sido aprobada en Asamblea y que ésta de preferencia sea compatible con su Plan Anual de Trabajo.*
- 4.- Contar con libreta de ahorro a nombre de la Junta de Vecinos.*
- 5.- Documento que conste compromiso de aporte del 20% o más del costo total del Proyecto.*
- 6.- Adjuntar Plan de Trabajo aprobado por la asamblea.*
- 7.- No tener rendiciones de cuenta pendientes con la Municipalidad de Tucapel.*
- 8.- Tener Rol Único Tributario.*
- 9.- Adjuntar cotización y presupuesto referencial de los gastos asociados al Proyecto.*
- 10.- Presentar Formulario de Postulación, antes del 15 de Mayo del 2019.*
- 11.- Participar en Taller de capacitación donde se den a conocer el Reglamento del Fondevé y bases de postulación.*

ART.4 LINEAS DE PROYECTOS A FINANCIAR:

LINEA 1:

PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO VECINAL

- 1.1 Instalación, reparación, mantención y reposición de juegos infantiles, equipamiento urbano y sistema de iluminación en conjuntos habitacionales, Poblaciones o Villas.***
- 1.2 Reparación, mantención, mejoramiento o reposición de sistemas de iluminación de recintos comunitarios.***
- 1.3 Planes, programas o proyectos de embellecimiento, mejoramiento o recuperación de áreas verdes en conjuntos habitacionales, condominios y/o recintos comunitarios.***
- 1.4 Pintura y mejoramiento de fachadas.***
- 1.5 Reparación y/o mantención de caminos vecinales rurales.***

LINEA 2:

INFRAESTRUCTURA

- a) Infraestructura Comunitaria: comprende la ejecución de obras tales como: construcción, reparación, ampliación y/o mejoramiento de la infraestructura de uso comunitario, tales como sedes sociales, Multicancha, gimnasios, teatros, etc.***
- b) Infraestructura Urbana y Espacios Públicos: comprende la ejecución de obras tales como construcción, reparación y/o mejoramiento de Bienes Nacionales de uso público, además de espacios comunes de copropiedad, es decir, áreas verdes, veredas, iluminación, lomos de toro, refugios peatonales, cierres perimetrales, etc.***

LINEA 3:

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

Corresponderá a todos aquellos proyectos que busquen adquirir mobiliario, implementos y artículos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades que realiza la organización, tales como: bibliotecas y/o botiquines comunitarios, equipamiento computacional y/o audiovisuales, loza y menaje, equipamiento de cocina, etc.

LINEA 4:

SEGURIDAD VECINAL

- 4.1 Mantención, instalación o reposición de sistemas de seguridad y autoprotección de los vecinos en conjuntos habitacionales y en recintos comunitarios tales como: cierres perimetrales, rejas de protección, sistemas***

de alarmas contra robos, cámaras de vigilancia y sistemas de iluminación. Los cierres y pasajes y perimetrales deben cumplir con la Ordenanza Municipal de cierre de calles y pasajes de la comuna de Tucapel.

4.2 Instalación, reparación y/o reposición de sistemas de citofonia en conjuntos habitacionales que contribuyan a la seguridad de las personas y de sus bienes.

ART.5

La Municipalidad de Tucapel convocara a las Juntas de Vecinos a participar de una jornada informativa sobre los contenidos del presente reglamento y los procedimiento de presentación de las iniciativas de inversión comunitaria, a la cual deben asistir obligatoriamente. Siete días posteriores a esta convocatoria la dirección de planificación del municipio impartirá un taller orientado a la formulación de proyectos en las áreas de Equipamiento, implementación, construcción, y otras que sean materias de interés de las juntas de vecinos.

La Municipalidad podrá convocar anualmente para la postulación de proyectos. El llamado se realizara previo acuerdo del H. Concejo Municipal.

ART.6

Mediante Decreto Alcaldicio se fijará una comisión de evaluación y selección de Proyectos, la que estará constituida por los Directores de Departamentos Municipales como: Secretario Comunal de Planificación, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Director de Obras, Director de Finanzas y además las Comisiones Social y Finanzas del Concejo Municipal. La función de esta comisión es la revisión de los proyectos para certificar la admisibilidad técnica administrativa de los mismos.

La Comisión podrá solicitar a las Juntas de Vecinos, salvar errores u omisiones, otorgándoles un plazo no inferior a 10 días para subsanar las observaciones. Siendo causal de eliminación del proceso, su no cumplimiento, lo que será de responsabilidad de las organizaciones comunitarias.

Durante el proceso de evaluación de las iniciativas de inversión de desarrollo comunitario esta comisión podrá consultar o pedir aclaraciones relacionadas con la iniciativa de inversión si lo estima pertinente. Transcurrido este proceso esta comisión emitirá un informe al señor alcalde para someterlo a aprobación del concejo municipal, anexo 1 que contendrá una la nomina de los proyectos seleccionados y el anexo 2 la nomina de los proyectos en lista de espera.

ART. 7

Presentación del Proyecto

- a) *Los Proyectos deberán presentarse en formulario tipo escritos en computador y/o a máquina de escribir entregado por la Municipalidad y todos los antecedentes señalados en punto 3 del presente reglamento.*

- b) Los Proyectos deberán ingresar en Oficina de Partes de la Municipalidad en sobre cerrado caratulado Fondeve 2019 hasta las 14:00 hrs del día 15 de Mayo de 2019.**

ART. 8

Pauta de Evaluación de los Proyectos.

Considerando que la ley N° 18.695, establece algunos criterios para el otorgamiento de subvenciones municipales y que es necesario por otro lado, propiciar la participación ciudadana, se establecen los siguientes criterios de evaluación:

A. Grado de Cumplimiento de las Áreas o Líneas de Proyectos a Financiar por el Fondeve establecidas.

Se refiere a que el proyecto o programa presentado no tenga fines de lucro y su objetivo esté relacionado con alguna de las áreas o Líneas de proyectos a financiar por el Fondeve establecidas en este reglamento.

CATEGORIAS:

Alta: Se refiere a que el proyecto presentado está directamente relacionado con alguna de las áreas o Líneas de proyectos a financiar por el Fondeve establecidas. Se le asignará 3 puntos.

Media: Se refiere a que el proyecto presentado está indirectamente relacionado con alguna de las áreas o líneas de proyectos a financiar por el Fondeve establecidas. Se le asignará 2 puntos.

Baja: Se refiere a que el proyecto presentado no tiene relación con las áreas o Líneas de proyectos a financiar por el Fondeve establecidas en este reglamento. Se le asignará 0 punto y quedará inadmisibles el proyecto.

B. Grado de Cobertura

Se refiere al número de beneficiarios directos e indirectos que tenga el proyecto.

CATEGORIAS:

Alta: Considera que el N° de beneficiarios directos e indirectos sean más de 100 personas. Se le asignará 3 puntos.

Media: Donde los beneficiarios directos e indirectos sean más de 50 personas y menos de 100. Se le asignará 2 puntos.

Baja: Donde los beneficiarios directos e indirectos sean de 50 o menos personas. Se le asignará 1 punto.

C. Grado de Participación de la Junta de Vecinos en Financiamiento del Proyecto.

CATEGORIAS:

Alta: Considera un aporte superior al 25% del monto total del proyecto presentado por la Junta de Vecinos. Se le asignará 3 puntos.

Media: Considera un aporte superior al 20% e inferior al 25% del monto total del proyecto presentado por la Junta de Vecinos. Se le asignará 2 puntos.

Baja: Considera un aporte igual al 20% del monto total del proyecto presentado por la Junta de Vecinos. Se le asignará 1 puntos.

ART. 9

De la Admisibilidad de los Proyectos

9.1 Se consideran inadmisibles los proyectos que tengan un aporte de la junta de vecinos menor del 20% del monto total del proyecto o no tengan ningún aporte.

9.2 Se consideraran inadmisibles los proyectos que no tengan relación con las áreas o líneas de proyectos a financiar por el Fondeve establecidas en este reglamento.

9.3 Se considerarán admisibles los proyectos con una escala de puntuación superior a 6 puntos.

ART.10

Valor del proyecto :para el cálculo del valor del proyecto se debe considerar para estos efectos que el costo total del proyecto no debe sobrepasar el 25% del total del valor asignado en el Presupuesto Municipal (\$ 4.925.000), pudiendo asociarse dos Juntas de Vecinos para presentar proyectos conjuntos.

ART.11

Sancionada favorablemente por el concejo municipal los proyectos de iniciativa de inversión comunitaria, la Dirección de Desarrollo Comunitaria notificará por escrito a las junta de vecinos seleccionadas, una vez recepcionada esta comunicación por las respectivas juntas de vecinos, tendrán u plazo no superior a diez días corridos para depositar en el municipio el dinero comprometido en carta de compromiso adjunta al proyecto.

ART. 12

Entrega de Recursos:

12.1 Los recursos serán entregados de acuerdo al programa financiero del proyecto o programa y del Flujo de Caja del Municipio.

12.2 La entrega de los recursos se efectuará previa acreditación de no tener obligaciones pendientes con el Municipio.

ART.13

De la Ejecución:

La ejecución del proyecto será de responsabilidad de la Junta de Vecinos, la que deberá al momento de ingresar el aporte obligatorio señalado en el artículo 3 N°5 de los requisitos de este Reglamento, una Solicitud de ejecución contemplando en ella la fecha en que se requieren los recursos, **el plazo de ejecución del proyecto no podrá exceder el 29 de Noviembre del año respectivo.**

Previo a la entrega de los recursos, se deberá suscribir un Convenio en el cual se establecerá las obligaciones de la Junta de Vecinos, debiendo en todo caso darse cumplimiento a la normativa legal que sea aplicable al proyecto.

La Junta de Vecinos beneficiada será la responsable de la administración y ejecución del proyecto. No obstante, en el caso de los proyectos que contemplen obras de construcción y/o remodelación, serán supervisados por la unidad competente de la Municipalidad, debiendo finalmente la Dirección de Obras otorgar una recepción conforme de la obras construidas de acuerdo al proyecto postulado. (documento que se deberá adjuntar a la rendición final)

ART. 14

Supervisión y Control de los Proyectos

14.1 La ejecución de cada proyecto o programa, será objeto de una supervisión,

control y evaluación, por parte de la Municipalidad de Tucapel a través de la Dirección de Obras y Control, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que tiene el H. Concejo Municipal.

14.2 El personal responsable del proyecto o programa, deberá arbitrar las medidas conducentes para facilitar las acciones municipales de supervisión, control y evaluación, de los proyectos o programas otorgando las facilidades correspondientes.

14.3 Asimismo, el Municipio supervisará el cumplimiento de objetivos para los cuales se entregó los recursos.

ART.15

De la Rendición :

Antes **del 29 de Noviembre**, las Juntas de Vecinos deberán obligatoriamente rendir cuenta documentada de la inversión o gastos ocasionados por la ejecución del proyecto conforme a las siguientes reglas:

1.- Ser presentada en Oficina de Partes de la Municipalidad, dentro de los 15 días siguientes a la inversión de los fondos, pero en ningún caso más allá del 29 de Noviembre de 2019.

2.- La rendición deberá realizarse a nombre de la Institución y los documentos a presentar en esta Rendición de cuentas y de acuerdo a la tipología del proyecto ejecutado serán :

- Acta de Conformidad de la ejecución del proyecto, aprobada por la Asamblea de la Junta de Vecinos.
- Facturas que sean fidedignas a nombre de la institución respectiva, con detalle (cantidad, objeto, valor unitario y monto total a pagar) compra.
- Contrato suscrito ante Notario
- Boletas de Ventas y Servicios
- Certificado de Recepción de Obras Aprobado por la Dirección de Obras Municipales (documento exigible , sólo en el caso de que el proyecto contemple obras civiles)
- Y otros, previa calificación por escrito de la Unidad de Control Municipal.

La documentación soportable solo podrá corresponder al periodo en que debió efectuarse el gasto.

3.- Toda la documentación deberá ser timbrada y firmada por el representante de la institución.

4.- Debe incluirse una hoja resumen de los gastos que contengan la rendición según formato entregado por el Municipio.

Los documentos deberán ser originales, emitidos a nombre de la respectiva Junta de Vecinos y ajustarse estrictamente a los componentes que son parte del proyecto. Por tanto, serán objeto de rechazo y dará origen a la devolución de los fondos, las facturas, boletas o contratos extendidos a nombre de terceros y aquellos que presenten adulteración y/o enmendaduras.

Los recursos entregados deberán ser invertidos en bienes y/o servicios contemplados en el proyecto aprobado.

Los recursos no invertidos dentro del plazo establecido así como los invertidos en bienes y servicios o bien en actividades distintas de las que señala el Proyecto, deberán ser reembolsados a la Municipalidad. Asimismo en caso de que la Rendición del proyecto genere excedentes, estos deberán ser obligatoriamente reintegrados al Municipio.

Si la rendición del proyecto no se presentara antes del 29 de Noviembre de 2019, la Junta de Vecinos quedará imposibilitada de postular un nuevo proyecto el año siguiente.

ART.16

El presente reglamento entrará a regir una vez que se dicte el Decreto Alcaldicio que lo sancione previa aprobación del Concejo Municipal.

ART.17

Este reglamento deberá revisarse anualmente para adecuarlo a la situación actual.

**FONDEVE
2019**